*202312100363993*

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C., ***03-10-2023***

**PARA:** **GINA ROSA ROJAS FERNANDEZ**
**Directora de Promoción y Prevención**

**DE:** **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES - OAPES**

**ASUNTO:** **Respuesta radicado 202321000349063**

Respetada doctora Gina,

En atención a su comunicado con asunto "Solicitud de concepto trámite de vigencias futuras proyecto de inversión, Dirección de PyP" me permito dar respuesta en el marco de las competencias de la Oficina asesora de Planeación y Estudios Sectoriales así:

El Departamento Nacional de Planeación- DNP de conformidad con la Circular 0020-4 de 2022, socializó los nuevos lineamientos para la gestión de proyectos de inversión pública con ocasión de la puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), lo cual conlleva a la unificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, el ajuste metodológico en la formulación de los proyectos incluyendo las Estructuras de Desglose de Trabajo (EDT), así como la actualización del catálogo de programas y productos.

Así las cosas, la Oficina Asesora de Planeación solicitó concepto al Departamento Nacional de Planeación respecto a la posibilidad de utilizar la figura de vigencias futuras cruzadas con el propósito de dar la posibilidad a los proyectos de inversión del ministerio que requieren de las mismas de realizar el trámite correspondiente obteniendo como respuesta lo siguiente:

**"2. ¿Es posible utilizar la figura de vigencias futuras cruzadas?, es decir, ¿apalancar la vigencia futura en la vigencia 2023 con recursos del proyecto actual y continuar la financiación de la vigencia futura en 2024 con recursos del proyecto de inversión nuevo?**

**3. En consideración a que los elementos constitutivos de los programas presupuestales actuales (1901, 1902) en comparación con los nuevos (1905, 1906), son los mismos ¿es posible realizar vigencias futuras cruzadas entre proyectos de inversión de distintos programas presupuestales, sin la necesidad de realizar traslado presupuestal?**

En relación con las dos preguntas transcritas en precedencia, es preciso indicar que las autorizaciones de vigencia futura se otorgan para asumir obligaciones para la obtención de bienes o servicios a contratar a través de un proyecto de inversión específico. En ese orden de ideas, el cumplimiento del 15% de la apropiación vigente hace referencia al rubro correspondiente en la desagregación del presupuesto8 (proyecto de inversión) sobre el cual se comprometerán y obligarán dichas autorizaciones, por lo que en la normatividad vigente no se cuenta con habilitación legal para utilizar la figura de vigencias futuras cruzadas".

Por lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público confirma lo expuesto en la comunicación enviada con radicado 202312100346503.

Desde la Oficina Asesora de Planeación y estudios sectoriales estamos en la entera disposición de prestar la asesoría y colaboración que se requiera.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
Yenny Pilar Torres Castro

**YENNY PILAR TORRES CASTRO**
**Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales**

Anexos:
Respuesta a la consulta sobre trámite de vigencias futuras con cargo a recursos de proyectos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social. Radicados DNP No. 20236630763912 y 20236630764032

Elaboró: Fabiola Vargas Vargas – Profesional especializado – Grupo Planeación
Revisó: Víctor Gabriel Grosso Gómez – Coord. Gr. Planeación
Revisó/Aprobó: Yenny Pilar Torres Castro – Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales